SECRETARIA GENERAL DECRETACION SBE/PDG/CMI/mcc

#### UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Aprueba Convenio Financiamiento Concurso 2015 de Apoyo a la Formación de Redes Internacionales entre Centros de Investigación entre, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) y la Universidad de La Frontera.

TEMUCO, 1 D ABR. 2018

RESOLUCION EXENTA 0816

VISTOS: Los DFL Nºs 17 y 156 de 1981. D.S. N°296 de 2014, todos del Ministerio de Educación y D.U. N°314 de 2010.

## **CONSIDERANDO**

Lo solicitado por el Vicerrector Académico Sr. Rubén Leal Riquelme, en Memorándum N° 12/DCI de fecha 06 de abril de 2018.

## RESUELVO

APRUEBASE convenio de financiamiento, suscrito con fecha 02 mayo de 2016, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, Rut.:60.915.000-9, representada por su Director Ejecutivo don Christian Nicolai Orellana, ambos domiciliados en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra la Institución Nacional Patrocinante Principal, la Universidad de La Frontera, Rut.:87.912.900-1, representada por el Sr. Rector don Sergio Bravo Escobar, ambos domiciliados en Avenida Francisco Salazar N°01145, Temuco, el/la Investigadora Nacional Responsable, individualizados y representados según se indica al final del presente instrumento, han acordado lo siguiente:

# PRIMERA: Acerca del Convenio

CONICYT declara que en el Concurso "APOYO A LA FORMACIÓN DE REDES INTERNACIONALES ENTRE CENTROS DE INVESTIGACIÓN 2015", fue evaluado y adjudicado, según consta en la Resolución Exenta N° 3453, del 21 de abril del 2016 de CONICYT, el siguiente proyecto

Gostigo	Titulo	Institución Nacional Patrocinante Principal	investigador Responsable
REDES150052	Energy conflicts and risk governance: a comparative study between Chile and Colombia	UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	ORLANDO VALLEJOS ROMERO

En caso de ausencia del/de la Investigador/a responsable del proyecto actuará en su reemplazo un/a Investigador/a Adjunto/a, quien deberá ser aprobado por CONICYT y la institución que patrocina el proyecto.

#### SEGUNDA: Duración

El proyecto tendrá una duración de 18 meses, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo por el cual se aprueba el presente convenio.

La ejecución del proyecto deberá desarrollarse de acuerdo al cumplimiento de las condiciones estipuladas en las bases de concurso aprobadas por Resolución Exenta N° 531/2015, el proyecto mismo presentado y la carta de aprobación del proyecto.

#### **TERCERA: Beneficios**

3.1. CONICYT concurrirá al financiamiento del Proyecto con un aporte total de \$14.050.000(catorce millones cincuenta mil pesos).

Universidad de la Frontera Contraloría Universitaria Toma de Razón Fecha 11 ASS. 2018

1

3.2. La Institución Patrocinante sólo podrá utilizar el aporte económico de CONICY I para financiar los ítems aprobados al proyecto, de conformidad a lo que se señala a continuación:

Modalidades de Vinculación	Monto Otorgado por CONICYT (M\$)	
Pasantías de perfeccionamiento de corta duración en el extranjero (máximo tres meses c/u)	0	
Estadas en Chile (máximo de 15 días c/u)	4.050.000	
Estadas en el Extranjero (máximo 15 días c/u)	8.100,000	
Realización de talleres o seminarios bilaterales en Chile	1.900.000	
Acceso a equipamiento científico y tecnológico en el extranjero	0	
TOTAL	14.050.000	

- La Institución Nacional Patrocinante Principal no podrá invertir los fondos transferidos por 3.3. CONICYT en cualquier tipo de instrumentos financieros de renta fija o variable, de corto o largo plazo, con o sin riesgo financiero.
- Está prohibido pagar indemnizaciones (sustitutivas del aviso previo, feriado anual, vacaciones 3.4. y por años de servicios) con fondos del proyecto.
- Los fondos transferidos se regirán, en lo que corresponda, por la Resolución Nº 30/2015 de la 3.5. Contraloría General de la República.
- Si los recursos se destinan a fines distintos de los señalados en el Proyecto, deberán ser 3.6. reintegrados a CONICYT.

#### **CUARTA: Transferencia de recursos**

- La transferencia de los recursos se efectuará en una sola cuota, contra la total tramitación del 4.1. acto administrativo aprobatorio del presente instrumento y la entrega de la garantia pertinente, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 6.2. de éste convenio.
- Los recursos otorgados al proyecto serán transferidos por CONICYT directamente a la 4.2. Institución Nacional Patrocinante Principal, debiendo ésta llevar una contabilidad separada que permita la identificación de los recursos aportados por CONICYT al proyecto.
- La Institución Patrocinante permitirá a CONICYT en todo momento el examen de la información 4.3. y documentación sustantiva, administrativa y contable del proyecto.

#### QUINTA: Modificaciones al proyecto y plazos de ejecución:

Durante la ejecución del proyecto, el/la Investigador/a Responsable podrá solicitar por escrito y de manera fundada y oportuna a CONICYT modificaciones tales como: cambios en las actividades y/o integrantes de los equipos, Institución Patrocinante, la redistribución de los beneficios otorgados, los plazos de ejecución del proyecto, la presentación de informes técnicos y rendiciones de cuentas, entre otros. Dichas modificaciones no podrán hacerse efectivas sin autorización de CONICYT, previo informe favorable por parte de la Dirección del Programa de Cooperación Internacional de CONICYT.

En caso de prórrogas de los plazos de ejecución del proyecto, se deberá proceder a la renovación de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.2 de este convenio.

- SEXTA: Obligaciones de la Institución Nacional Patrocinante Principal
- La Institución Nacional Patrocinante Principal declara mediante el presente instrumento que se 6.1. obliga a ejecutar y cumplir las metas programadas en el Proyecto "Energy conflicts and risk governance: a comparative study between Chile and Colombia" presentado al concurso señalado y, además, a destinar los recursos financieros que entregue CONICYT, a través del presente Convenio. única y exclusivamente a la ejecución de la propuesta citada.
- Con anterioridad a la entrega del subsidio, la Institución Nacional Patrocinante Principal deberá 6.2. entregar -en el caso que corresponda-, y con el propósito de garantizar el fiel uso de los recursos, documento de garantía consistente en una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata, tomada a favor de CÓNICYT por el monto total de los recursos transferidos, y con una vigencia de, a lo menos, noventa (90) días posteriores a la fecha de término de vigencia del presente Convenio.



Esta caución será exigible a toda institución que no se encuentre exenta de acuerdo a Dictamen N°15978/2010 de la Contraloría General de la República.

El costo financiero que implique obtener la caución (boletas bancarias, vale vista endosable ó pólizas de seguro), y renovación/modificación de las garantías, si corresponde, podrá ser cargado al ítem correspondiente del proyecto.

CONICYT podrá solicitar que se aumente el plazo cubierto con la garantía, para asegurar la eficiencia del proceso de seguimiento y control del proyecto.

6.3. Al momento de la firma del presente convenio, la Institución Patrocinante deberá presentar Certificado de Inscripción en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19862/2003.

# SÉPTIMA: Obligaciones del/de la Investigador/a Responsable

- 7.1. Las Partes declaran que el/la Investigador/a Responsable del proyecto será el/la responsable de la coordinación científica, financiera y técnica del proyecto, de la puesta en marcha y de la estructuración de la colaboración entre los participantes del proyecto. Asimismo, el/la Investigador/a Responsable será responsable de la producción científica generada en el marco del proyecto, de las reuniones de avance y comunicación de resultados.
- 7.2. El/la Investigador/a Responsable se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo a la descripción presentada en la postulación, a las reglas establecidas en las bases de concurso, en la adjudicación, en el presente convenio y en las indicaciones de la carta que informa la adjudicación del proyecto.
- 7.3. El/la Investigador/a Responsable al suscribir el presente convenio manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

i. Actuar como contraparte técnica del proyecto ante CONICYT.

ii. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir el proyecto para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos.

iii. Utilizar los recursos asignados exclusivamente para la ejecución del proyecto, sin sobrepasar los montos asignados, de acuerdo a las instrucciones contenidas en el Instructivo de Rendición de Cuentas.

iv. Incluir en las publicaciones, productos y actividades que se desarrollen en o con ocasión de eventos de difusión, una leyenda que dé cuenta del aporte efectuado por CONICYT,

a través del presente instrumento denominado "CONICYT + Programa/Instrumento + Folio (Cód. Proyecto)".

v. Someter a consideración de CONICYT, a través de su Programa de Cooperación Internacional, cualquier cambio académico, financiero o técnico asociado a la ejecución del proyecto, tales como: modificación de objetivos y/o cambios financieros, según lo señalado en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

vi. Observar estricto y oportuno cumplimiento de las fechas de presentación de informes técnicos y financieros, de acuerdo a lo indicado en el presente convenio.

7.4. El/la Investigador/a Responsable del Proyecto y las personas que él/ella designe, participarán en las reuniones de coordinación a que convoque el Programa de Cooperación Internacional de CONICYT. El/la Investigador/a Responsable del Proyecto está obligado/a facilitar la supervisión y seguimiento del proyecto.

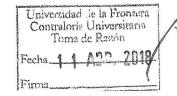
# OCTAVA: Informes técnicos y rendiciones de cuentas

## 8.1. Informes técnicos:

El/la investigador/a responsable en Chile, deberá presentar a CONICYT un informe técnico y económico de avance durante el mes 12 del periodo de ejecución del proyecto, así como un informe técnico final, hasta 30 días después del término del periodo de ejecución del proyecto. El informe deberá enviarse al Programa de Cooperación Internacional de CONICYT.

# 8.2. Rendiciones de Cuentas

El/la investigador/a responsable deberá entregar a la unidad de rendición de cuentas de CONICYT, una rendición de la totalidad de los recursos transferidos durante el período de ejecución del proyecto, según las indicaciones establecidas en el instructivo de rendición de cuentas, el cual será entregado por CONICYT al momento de transferir los recursos correspondientes. El/la investigador/a responsable deberá presentar la rendición de cuentas a más tardar 30 días después de terminado el proyecto.



- 8.2.2. Para efectos de la rendición de cuentas, sólo se aceptarán gastos a nombre de la Institución Nacional Patrocinante Principal.
- 8.2.3. La documentación original que compone la rendición de cuentas deberá ser enviada a CONICYT para su revisión y aprobación. La rendición de cuentas será devuelta al/a la investigador/a responsable del proyecto en cuanto sea revisada.
- 8.2.4. Al momento de enviar la rendición de cuentas en documentos originales para su revisión, se deberá adjuntar las cartolas bancarias mensuales de la cuenta corriente dando cuenta de los movimientos financieros registrados, a la par con los gastos presentados en la rendición de cuentas.
- 8.2.5. En el evento que un documento fuese rendido en más de un programa o concurso de CONICYT, ésta se reserva el derecho de poner término anticipado, ipso facto, a los proyectos involucrados y solicitar la devolución total o parcial de los recursos entregados.
- 8.2.6. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la Institución Nacional Patrocinante Principal deberá mantener permanentemente la documentación original de la rendición de cuentas a disposición de CONICYT.
- 8.2.7. Las instituciones públicas deberán rendir mensualmente, considerando el instructivo de rendición de cuentas.

## NOVENA: Término del proyecto

El proyecto se entenderá terminado:

- una vez que CONICYT apruebe el informe final y la correspondiente rendición de gastos. En tal caso, se suscribirá el respectivo finiquito, el que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo de CONICYT.
- b) Cuando CONICYT haya puesto término anticipado al Convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de éste o de las respectivas bases de concurso, según lo dispuesto en la Cláusula Décimo Segunda del presente convenio.

#### DÉCIMA: Facultades de CONICYT

- 10.1 Corresponderá a CONICYT, a través de su Programa de Cooperación Internacional la supervisión, el seguimiento y control académico, técnico y financiero del Proyecto, mediante actividades que pueden incluir visitas a terreno, exposición frente a un panel de expertos, o a través de una evaluación hecha por expertos. Asimismo, supervisará los recursos transferidos a la Institución Nacional Patrocinante Principal que sean utilizados en el proyecto para los fines solicitados y aprobados.
- 10.2 Para la cabal y oportuna ejecución de las diversas actividades contempladas en el proyecto, CONICYT a través de su Programa de Cooperación Internacional, está facultado para impartir instrucciones al/a la Investigador/a Responsable las cuales deberán ser cumplidas. Tales instrucciones deberán necesariamente referirse a materias de orden administrativo relativas a las obligaciones que asume el/la Investigador/a Responsable.
- 10.3 CONICYT también se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y autorizar o denegar solicitudes del/de la Investigador/a Responsable.

## **DÉCIMAPRIMERA:** Especiales

Las Partes acuerdan que las Bases del Concurso de **Apoyo a la Formación de Redes Internacionales entre Centros de Investigación**, **Año2015**, aprobadas por Resolución Exenta N° 531/2015 de CONICYT, los antecedentes fundantes de la respectiva propuesta presentada al Concurso, la carta de CONICYT comunicando la aprobación otorgada a la propuesta y la Resolución Exenta N° 3453 del 21 de abril de 2016 que adjudicó el concurso, forman parte integrante del presente Convenio, los que obligan a la Institución Nacional Patrocinante Principal para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

# DÉCIMASEGUNDA: Incumplimiento de obligaciones

En caso de incumplimiento de las obligaciones que se derivan de las bases de concurso o de éste convenio por parte de la Institución Nacional Patrocinante Principal, y siempre que existan antecedentes fundados, CONICYT podrá dejar sin efecto las transferencias de recursos efectuadas a la propuesta y poner término anticipado al presente convenio, debiendo la Institución Patrocinante, en este último caso, restituir total o parcialmente los recursos recibidos, reajustados según la variación experimentada por el IPC hasta el día efectivo de la restitución, sin perjuicio que CONICYT pueda hacer efectiva la caución constituida y el derecho a ejercer las demás acciones legales que procedan para exigir la restitución

Universidad de la Frototal o parcial de los aportes.

Contraloría Universitaria
Toma de Razón

echa 11 4 2018

## **DÉCIMOTERCERA: Propiedad**

La propiedad de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que pudieren resultar de la propuesta, será de propiedad de la Institución Nacional Patrocinante Principal, que podrá compartir con personal de su dotación que haya participado efectivamente en la misma, según la legislación vigente. La Institución Nacional Patrocinante Principal se obliga a adoptar las medidas de protección de esta propiedad intelectual cuando sea necesario.

#### **DÉCIMOCUARTA: Domicilio**

Las Partes fijan para los efectos del presente Contrato su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

## **DÉCIMOQUINTA: Ejemplares**

El presente Convenio se suscribe en 3 originales de igual valor legal, fecha y validez quedando 1 ejemplar en poder de CONICYT, 1 ejemplar en poder de la Institución Patrocinante y 1 ejemplar en poder del/de la Investigador/a Responsable.

## CONICYT

Director Ejecutivo

CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA

Personería Jurídica

Decreto Supremo N° 97/2015, del Ministerio de Educación.

Firma

INSTITUCIÓN NACIONAL PATROCINANTE PRINCIPAL

Nombre

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Representante Legal

RUBÉN ENRIQUE LEAL RIQUELME

Cargo

Rector (S)

Rut

5.802.617-4

Personería Jurídica

Resolución Exerce de la Universidad de La Frontera № 1834

del 20

Firma

# INVESTIGADOR/A RESPONSABLE DEL PROYECTO

Nombre

ORLANDO VALLEJOS ROMERO

Rut

10.424,531-5

Domicilio

Brisas del Maipo 2121, Casa 114, Condominio Altos del

Maipo IV, TEMUCO

Firma

SOND DE LA

ANOTESE Y COMUNIQUESE

PLINIO DURAN GARCIA SECRETARIO GENERAL

- Vicerrectoría Académica
- > Div. de Seguimiento de Proyectos
- Div. Operaciones Financieras

SERGIO BRAVO ESCOBAR RECTOR

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA Contraloria Universitação TOMA DE RAPCIN INTERNAD

Recepción Legalidad

Recep. Contralor Interno

1 Addi. Juli

FechaT Razón

Firma.

11 ABX

6